



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00257-00
Int. 02.10.20.115.270.30.559

De conformidad con lo previsto en el art. 366 núm. 1 del C.G.P. se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada.

La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes de acuerdo al núm. 5 ibídem.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af20c798ac1a7d1ee98693367a569084cae60a87895d10c9dd7c55b09de7e642

Documento generado en 23/05/2021 08:27:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**